



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 446-

03 OCT 2019  
Salta,  
Expediente N° 12169/19

**VISTO**, La Resolución D N° 084/19 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios para las distintas áreas de la Carrera de Médico, Sede Salta,

**CONSIDERANDO**

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Directora Económico Financiera Sra Osinaga Graciela, solicitando la renovación de contratación de la Srta. Abregú Carla Camila.

Que se cuenta con el visto bueno de éste decanato.

Que es necesaria renovación del contrato, dada la imperiosa necesidad de cubrir tareas de apoyo administrativo de la Carrera de Médico, Sede Salta.

Que la incorporación año por año para el cursado correspondiente agudiza las necesidades de personal y amerita justificadamente la renovación de los contratos solicitados

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente erogación se imputara a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio, por la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 163.600,00).

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y la Srta. ABREGU, Carla Camila, D.N.I. N°



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 446-19

Salta, 03 OCT 2019  
Expediente N° 12169/19

33.249.038 que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.


**ARTÍCULO 2°:** Imputar la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 163.600,00) a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no Personales Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales Partida Parcial 9 Otros Servicios.

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comínquese a la interesada, al Departamento de Personal de ésta unidad académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tome la intervención que le compete.

  
cca

  
LIC. NÉLIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud-UNSa



  
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Vicedecano  
Facultad de Ciencias de la Salud-UNSa





# Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

446-19

Salta, 03 OCT 2019  
Expediente N° 12169/19

## ANEXO I

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra parte la Sra. Carla Camila ABREGU, argentina, D.N.I. N° 33.249.038, con domicilio legal en calle Juan Carlos Sánchez N° 742 del Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA:** Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- CONTRATANTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- CONTRATADO o PARTE: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme este Contrato.
- TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA:** Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución D N° 084/19, Expediente N° 12.169/19, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.-----

**TERCERA:** Ámbito de Prestación de Servicios: El CONTRATADO realizará las tareas que se le asignen correspondientes a la Carrera de Medicina, en la Dirección General Administrativa Económica y Decanato con una carga horaria de 30 horas semanales, distribuidas en el horario de 08:00 a 14:00 y podrá ser modificado conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

**CUARTA:** Objeto: El CONTRATADO se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Actualización de Planta Docente de todas las Cátedras de 1º a 5º año de la Carrera de Medicina.
- Colabora en la presentación de Proyectos Académicos y de Equipamiento a la SPU, Informes de



## Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 446-19

Salta, 03 OCT 2019  
Expediente N° 12169/19

Avance Académico.

- Trámites de Expedientes relacionados a la Carrera de Medicina y verificación del cumplimiento de todos los pasos previos al mismo.
- Recepción de documentación y preparación de liquidación de gastos, de los docentes Asesores y Tribunal Evaluador de Concursos Docentes.
- Interviene en la preparación de las Rendiciones de cuentas a la Secretaria de Políticas Universitarias (SPU) y elaboración de relaciones de comprobantes.
- Colabora en el Seguimiento de las Asignaciones y sus rendiciones.
- Toda otra tarea encomendada por la señora Decana, Director y/o Coordinadores de la Carrera.
- Elaboración de Resoluciones de Contratos de Locación de Servicios.
- Confección de Contratos de Locación de Servicios.
- Ordenamiento y archivo de documentación académico –contable.
- Reservas de Hotel.

**QUINTA: Vigencia y duración:** El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de febrero de 2019 y con vencimiento el día 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

**SEXTA: Honorarios y forma de Pago:** El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 163.600). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: TRECE MIL SEISCIENTOS (\$13.600) por el mes de febrero de 2019 y de PESOS: QUINCE MIL (\$15.000), a partir del mes de Marzo de 2019 y hasta la finalización del contrato, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago el "CONTRATADO" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

**SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El contratado es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.--





# Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº 446-18

Salta, 03 OCT 2019  
Expediente Nº 12169/19

**OCTAVA: Incompatibilidades:** El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD –FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que el CONTRATADO reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor. -----

**NOVENA: Condición Jurídica:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

**DECIMA: Derechos y Obligaciones:** Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

**DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATANTE y el CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

**DECIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

---- En la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de mayo de 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Vicedecano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa